

ACUERDO No. SEN-31-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

En aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118 inciso a), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 53 de la Ley de Servicio Civil y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Que en fecha 22 de marzo de 2022, la Secretaría de Energía solicitó al Consejo de la Dirección de Servicio Civil, Dictamen para Proceder a la Cesantía del colaborador **JAVIER TOMAS DACCARETT GARCIA**, a efecto de efectuar una reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil en relación con el artículo 187 numeral 2) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. CSC-034-2022 del 30 de marzo de 2022, el Consejo de la Dirección de Servicio Civil, comunica a esta Secretaría de Energía **DICTAMEN QUE AUTORIZA** proceder a la **CESANTÍA** de **JAVIER TOMAS DACCARETT GARCIA**, con fundamento en el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil; siendo la Autoridad Nominadora responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de acuerdo con el artículo 55 reformado de dicha Ley.

TERCERO: De conformidad a los ordinales PRIMERO Y SEGUNDO anteriores, **CANCELAR POR CESANTÍA** al ciudadano **JAVIER TOMAS DACCARETT GARCIA**. – IDENTIDAD (DNI): **1501197100404** No. DE ACCION: **00019**. FECHA DE EFECTIVIDAD: **31 DE MARZO DE 2022** INSTITUCIÓN: **SECRETARÍA DE ENERGÍA**. GERENCIA ADMINISTRATIVA **GERENCIA CENTRAL**, PROGRAMA **001**, SUB-PROGRAMA **00**, ACTIVIDAD OBRA **001**, VERSIÓN **001**, GRUPO-NIVEL **04-12**; No. PUESTO **0030**.- PUESTO: **ASESOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LEGALES**. SUELDO: **L. 73,100.00**. - AUTORIZADO POR: **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**; con fundamento en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil que dispone que procede la Cesantía cuando se requiera la reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, y contar con dictamen favorable del Consejo de la Dirección de Servicio Civil.

CUARTO: En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley de Servicio Civil, reconocer al cesanteado los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden de conformidad a la Ley.

QUINTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día 31 de marzo del año 2022.

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley. **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cinco (05) de abril del os mil veintidós (2022).



DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL



30 de marzo de 2022
Oficio No. CSC-034-2022

Señor(a): Secretari(a) de Estado
En el Despacho de Secretaría de Energía
ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL.
Su Despacho.

Estimado Señor:

Este Consejo de Servicio Civil ha analizado su **Solicitud No. 0041-2022** de fecha 22 de marzo de 2022, y recibido en fecha 24 de marzo de 2022, mediante el cual solicita dictamen para proceder al trámite de **Cesantía** del Ciudadano(a):

JAVIER TOMAS DACCARETT GARCIA.

Este Consejo estima que siempre y cuando la Secretaría de Estado, al considerar la Cesantía del empleado(a) antes mencionado(a), cumpla con lo establecido y tenga el Presupuesto disponible lo autoriza, según lo establece el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil.- Siendo la Autoridad Nominadora La responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 reformado de la Ley del Servicio Civil.- En todo caso la efectividad de la cesantía deberá ser posterior a la fecha de éste dictamen.

Del Señor Secretario de Estado, con toda consideración.

Atentamente,

WSMARTINEZ
2022-03-31 11:12:08

**ABG. WILSON SAUL
MARTINEZ CARDOZA.**
Presidente.

